



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE MONTILLA
(CÓRDOBA)

TESORERIA
Exp. GEX:2023/6703

INFORME DE TESORERÍA

ASUNTO.- Informe de Tesorería del cumplimiento de la Ley de medidas de lucha contra la morosidad. Cuarto trimestre de 2023.

LEGISLACIÓN APLICABLE.-

- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.

INFORME.-

De conformidad con lo estipulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y siguiendo las pautas de la información contenida en la Guía para la elaboración de los Informes Trimestrales del Morosidad publicado por el Ministerio de Hacienda, emito el siguiente informe:

Primero.- **Ámbito de aplicación.**

De acuerdo con el artículo 3.1 de la Ley 15/2010, lo dispuesto en este informe es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre el Ayuntamiento de Montilla y sus proveedores, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Segundo.- **Plazos de pago.**

La Ley 11/2013, de 26 de julio, de Medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, modifica en su artículo 33, entre otros, el artículo 4 de la Ley 3/2004, estableciendo:

“1. El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o

Código seguro de verificación (CSV):

170F 10A5 40DD 7D58 0213



(17)0F10A540DD7D580213

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Firmado por TESORERA BERGILLOS AGUILERA MARIA SOLEDAD el 19-01-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE MONTILLA
(CÓRDOBA)

prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad.

(.....)

2. Si legalmente o en el contrato se ha dispuesto un procedimiento de aceptación o de comprobación mediante el cual deba verificarse la conformidad de los bienes o los servicios con lo dispuesto en el contrato, su duración no podrá exceder de treinta días naturales a contar desde la fecha de recepción de los bienes o de la prestación de los servicios. En este caso, el plazo de pago será de treinta días después de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios, incluso aunque la factura o solicitud de pago se hubiera recibido con anterioridad a la aceptación o verificación.

3. Los plazos de pago indicados en los apartados anteriores podrán ser ampliados mediante pacto de las partes sin que, en ningún caso, se pueda acordar un plazo superior a 60 días naturales. (...)

Del mismo modo el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, establece que:

“4. La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

La Administración, por tanto, dispone, como regla general, de un plazo máximo de treinta días para pagar, iniciándose el cómputo del pago en los informes de morosidad o “dies a quo”, tanto de las operaciones pagadas como las pendientes, en coherencia con la normativa de morosidad aplicable, **desde la aprobación de la certificación de obra, la conformidad de los bienes entregados y los servicios prestados** o la entrada de la factura en registro, en caso de que no exista el procedimiento de aceptación o comprobación o la factura se remita con posterioridad a dicho procedimiento.

En base a lo dispuesto, para la elaboración de los Informes de Morosidad se computa “desde la fecha de conformidad de la factura”. Si hay alguna factura que no tenga fecha de conformidad, no aparecerá en el listado de morosidad.

Tercero.- Obligación de informe trimestral.

Código seguro de verificación (CSV):

170F 10A5 40DD 7D58 0213



(17)0F10A540DD7D580213

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Firmado por TESORERA BERGILLOS AGUILERA MARIA SOLEDAD el 19-01-2024



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE MONTILLA
(CÓRDOBA)**

De acuerdo con el artículo 4.3 de la Ley 15/2010: “*Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.*”

Cuarto.- Pendiente de pago y pagos realizado en el trimestre.

Una vez consultada la contabilidad municipal, a partir de la aplicación informática EPRICAL, salvo error u omisión involuntaria, figuran:

1.- Operaciones que figuran como pagadas en la contabilidad municipal:

<u>Pagos realizados en el trimestre</u>			
Dentro del periodo legal de pago		Fuera del periodo legal de pago	
Nº operaciones	Importe (euros)	Nº operaciones	Importe (euros)
1033	4.067.271,80	95	202.283,39

Periodo medio de pago (PMP) (días): 20

*(Se adjunta anexo EPRICAL)

2.- Facturas o documentos justificativos que se encuentran pendientes de pago:

<u>Pendientes de pago al final del trimestre</u>			
Dentro del periodo legal de pago a final del trimestre		Fuera del periodo legal de pago al final del trimestre	
Nº operaciones	Importe (euros)	Nº operaciones	Importe (euros)
251	326.951,40	22	9.496,58

Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días): 10,70

*(Se adjunta anexo EPRICAL)

Quince de las facturas pendientes de pago fuera del periodo legal de pago por importe total de 7.284,16 euros, no han sido pagadas por no haber sido facilitada a esta Tesorería la documentación requerida al proveedor para efectuar el pago.

Código seguro de verificación (CSV):

170F 10A5 40DD 7D58 0213



(17)0F10A540DD7D580213

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Firmado por TESORERA BERGILLOS AGUILERA MARIA SOLEDAD el 19-01-2024



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE MONTILLA
(CÓRDOBA)**

El resto de facturas pendientes de pago fuera del periodo legal ha sido por causas imputables al Ayuntamiento (falta de crédito presupuestario, demora en la aprobación del gasto....).

3.- En el periodo considerado no se han pagado intereses de demora.

*(Se adjunta anexo EPRICAL)

Quinto.- Remisión a los órganos competentes.

Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación, este informe se deberá remitir, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y al órgano competente de la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la tutela financiera de la entidad local, de acuerdo con el artículo 4.4. de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

La Tesorera

(Firmado y fechado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

170F 10A5 40DD 7D58 0213



(17)0F10A540DD7D580213

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Firmado por TESORERA BERGILLOS AGUILERA MARIA SOLEDAD el 19-01-2024